



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



- I. **Unidad administrativa:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. **Identificación:** 03/MP-0051/09/23 - Procedimiento de Evaluación y dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular [SEMARNAT-04-002-A]
- III. **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma MC. Raúl Rodríguez Quintana**

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"



- VI. **Fecha y número del acta de sesión:** ACTA_25_2024_SIPOT_3T_2024_ART69 en la sesión celebrada el 16 de octubre del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_25_2024_SIPOT_3T_2024_ART69



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Reub original
17/Jul/24

**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.01411/24

Clave de Proyecto: 03BS2023UD076

Bitácora: 03/MP-0051/09/23

La Paz, B. C. S., a 15 de julio de 2024.

C. GILBERTO ROCHIN ZAZUETA

PRESENTE

VISTO: Para resolver el expediente con número **03/MP-0051/09/23** respecto al Procedimiento de Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular incluyendo sus anexos e información adicional, serán designados como **MIA-P** de la obra denominada **"LOTIFICACIÓN Y ACCESO EL CARDONAL"**, en lo sucesivo se le denominará el **proyecto**, el cual plantea la lotificación y apertura de vialidad de un predio de 80,061.80 m² (8.006180 ha) en 31 lotes de diferentes dimensiones, a ubicarse en la zona conocida como San Pedro Mártir, Delegación de Los Barriles, Municipio de La Paz, B. C. S. y sometido por el C. Gilberto Rochin Zazueta que se le designará como el **promovente** y

RESULTANDO:

I. Que con fecha 29 de septiembre de 2023, ingresó en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en B. C. S. (ORSEMARNATBCS), el trámite SEMARNAT-04-002-A: *Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular. No incluye actividad altamente riesgosa*, con solicitud adjunta así como anexos y la MIA-P a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4º, 5º fracciones II y X; 28 fracciones VII, IX y X, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2º, 4º fracción I, 5º incisos O, Q y R, 9º,

"LOTIFICACIÓN Y ACCESO EL CARDONAL"

C. GILBERTO ROCHIN ZAZUETA

Página 7 de 10

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur, Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat



10° fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA).

II. Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 34, fracción I, de la LGEEPA, en relación con el 37 de su RLGEEPAMEIA, el 26 de octubre de 2023, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la Separata número DGIRA/0046/23, de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica https://sinat.semarnat.gob.mx:8443/Gacetas/archivos2023/gaceta_0046-23.pdf el listado de proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental durante el periodo comprendido del 19 al 25 de octubre de 2023, dentro de los cuales se incluyó la solicitud del promovente para que esta ORSEMARNATBCS, en uso de sus atribuciones que le confieren los artículos 3 inciso A, fracción VII, subinciso a), 33, 34 y 35 fracciones X, Inciso c), XI y XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto.

III. Que con fecha 04 de octubre de 2023, se recibió en esta ORSEMARNATBCS, el escrito del promovente, mediante el cual presentó el extracto del proyecto, publicado en el periódico *El Sudcaliforniano*, con fecha viernes 14 de diciembre de 2023, atendiendo lo establecido en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA y en el *Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites que se indican, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 02 de febrero de 2022.

IV. Que con fecha 13 de octubre de 2023, una vez integrado el expediente del proyecto registrado con el número 03/MP-0051/09/23 esta ORSEMARNATBCS puso a disposición del público en el Centro Documental, sita en calle Melchor Ocampo # 1045, C. P. 23000, Col. Centro, La Paz, B. C. S., con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 primer párrafo de la LGEEPA y 40 del RLGEEPAMEIA.

V. Que para estar en posibilidad de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el *Acuerdo de Control*, signado por el Órgano Interno de Control, la Unidad Coordinadora de Delegaciones de esta Secretaría y la Dirección General de



[Handwritten signature]



Coordinación de Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de fecha 1 de junio de 2009, esta ORSEMARNATBCS por conducto del OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.01496/23, de fecha 16 de octubre de 2023, solicitó a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado (PROFEPABCS), informara si el Proyecto tiene algún procedimiento administrativo instaurado sin concluir o existe inicio de obras. dicha solicitud fue recibida el día 18 de octubre de 2023.

VI. Que con fecha 16 de octubre de 2024 esta ORSEMARNAT BCS notificó y solicitó la opinión técnica del proyecto a las siguientes Dependencias, a fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera e hicieran las manifestaciones que consideraran oportunas, con fundamento en los artículos 33 de la LGEEPA, 24 y 25 del RLGEPPAMEIA por medio de los siguientes oficios:

- OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.01497/2023, dirigido a la Ing. Milena Paola Quiroga Romero, Presidenta Municipal del H. XVII Ayuntamiento La Paz. Dicha solicitud fue recibida el 18 de octubre de 2024.
- OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.01498/2023, dirigido a la Arq. Carolina Armenta Cervantes, Secretaria de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Baja California Sur (SEPUIMM). Dicha solicitud fue recibida el 18 de octubre de 2024.

VII. Que con fecha 13 de noviembre de 2023 se recibió respuesta a la opinión técnica por la SEPUIMM mediante oficio SEPUIMM.DGMARN.DGA.559/2023 con fecha 31 de octubre de 2023 y citando:

"Esta Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General, considera que el proyecto "Lotificación y Acceso El Cardonal" es FACTIBLE en Materia Ambiental. Lo anterior siempre y cuando el proyecto cumple en todo momento con el marco jurídico ambiental y urbano aplicables."

VIII. Que con fecha 06 de diciembre 2023 se solicitó al promovente información adicional mediante el OFICIO ORE SEMARNAT-BCS.01839/23 y notificado el 11 de diciembre de 2024 otorgándole un plazo de 60 días hábiles, conforme a lo establecido en los artículos 35 Bis de la LGEEPA y 22 del RLGEPPAMEIA y consistente en lo siguiente:

1. Dictamen Técnico Favorable de Uso de Suelo para el predio del proyecto que le compete emitir a la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEPUIMM) del Gobierno del Estado de Baja California Sur y

"LOTIFICACIÓN Y ACCESO EL CARDONAL"

C. GILBERTO ROCHIN ZAZUETA

Página 7 de 10

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada". Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00

www.gob.mx/semarnat





conforme lo establece el artículo 35 de la LGEEPA y 12 fracción III del RLGEEPAMEIA y particularmente referente a la regulación de uso de suelo.

2. Autorización de Uso de Suelo para el predio del proyecto que le compete emitir al H. XVII Ayuntamiento de La Paz, B. C. S. y conforme lo establece el artículo 35 de la LGEEPA y 12 fracción III del RLGEEPAMEIA y particularmente referente a la regulación de uso de suelo y conforme con lo establecido en el Programa Subregional de Desarrollo Urbano Los Barriles - El Cardonal vigente.

3. La dosificación de superficies al interior del predio deberá cumplir con lo establecido en el Programa antes citado así como en el Reglamento de fraccionamientos en: densidad neta, frente mínimo del lote y superficie mínima del lote, situación que si no se cumple podría ser no procedente el Proyecto.

4. Dictamen de NO afectación por escurrimientos Pluviales emitido por la Dirección Local de la CONAGUA en B.C.S., en caso de ser afectados algunos de los lotes planteados y/o la vialidad realizar los ajustes necesarios.

5. Plano de lotificación autorizado debidamente por la autoridad competente.

6. En virtud de que la propuesta de lotificación y vialidad de acceso atraviesa por relieve inclinado y cañadas naturales, deberá proponer las obras de drenaje correspondiente conforme las condiciones hidráulicas del sitio y evitar zonas de riesgo para los adquirientes.

7. Cuadros de construcción con coordenadas UTM Z12, WGS84 de los vértices de cada uno de los lotes propuestos y de la vialidad de acceso en formato digital Excel.

8. Relacionado a lo anterior deberá identificar los impactos ambientales específicos para la obra de vialidad y su respectiva medida de mitigación.

9. Adjuntar el programa de rescate y reubicación d flora nativa que se cita dentro de la MIA-P. Presentar el sitio de reubicación de los ejemplares con su respectivo cuadro de construcción.

IX. Que con fecha 10 de enero de 2024 se recibió respuesta de parte de PROFEPABCS mediante el OFICIO NÚMERO PFPA/10.1/8C.17.4/068/2024, con fecha 08 de enero de 2024,, el cual cita entre otros asuntos:

"... después de una búsqueda exhaustiva en los archivos y bases de datos con los que cuenta esta Oficina de Representación, no se encontró procedimiento administrativo abierto a nombre del proyecto antes mencionado."

X. Que con fecha 19 de marzo de 2024 ingresó a esta ORSEMARNATBCS escrito s/n con solicitud de prórroga para la integración de la información adicional antes citada por el promovente.

Handwritten signature in blue ink.



- XI.** Que con fecha 22 de marzo de 2024 se concedió prórroga por un plazo adicional de 30 días hábiles para la presentación de la información adicional mediante OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.00481/24 de fecha 20 de marzo de 2024.
- XII.** Que con fecha 08 de mayo de 2024 se recibió la información adicional mediante escrito y anexos, solicitada al promovente en OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS. 01839/23 de fecha 06 de diciembre 2023.
- XIII.** Que con fecha 14 de mayo de 2024 esta ORSEMARNATBCS determinó ampliar el plazo de evaluación mediante OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.00941/24, notificado en fecha 15 de mayo de 2024.
- XIV.** Que con fecha 30 de mayo de 2024, se recibió en esta ORSEMARNATBCS escrito s/n mediante el cual el promovente ingreso información al alcance con documento adjunto que consiste en *Dictamen Técnico de Uso de Suelo* emitido mediante Oficio: DGP-195/2024 de fecha 15 de mayo de 2024 por la SEPUIMM.
- XV.** Que a la fecha de elaboración de la presente no se ha recibido respuesta del H. XVII Ayuntamiento de La Paz por lo que se considera no tiene inconveniente en el desarrollo del proyecto.
- XVI.** Que a la fecha de emisión del presente Resolutivo no se han recibido observaciones o quejas con relación al desarrollo del proyecto, por parte de personas de la comunidad, organizaciones no gubernamentales o autoridades Federales, Estatales o Municipales, y

CONSIDERANDO:

- 1.** Que con fundamento en lo establecido en los artículos 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c) XI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; 4º, 5º fracciones II y X; 28 fracciones VII, IX y X, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la LGEEPA; 2º, 4º fracción I, 5º incisos O, Q y R, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57 de su RLGEEPAMEIA esta ORSEMARNATBCS en ejercicio de sus atribuciones tiene la facultad de la evaluación del Impacto Ambiental



94



de obras o actividades a las que se refiere el artículo 28 de dicha Ley y 5 de su Reglamento y la emisión de las resoluciones correspondientes.

2. Que esta ORSEMARNATBCS en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P inició el procedimiento de evaluación para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su RLGEEPAMEIA y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, por lo que una vez integrado el expediente respectivo, se sujetó a lo que establece el Ordenamiento Ecológico General del Territorio y demás disposiciones jurídicas aplicables; asimismo se consideraron y evaluaron los posibles efectos de las obras y actividades en el ecosistema costero considerando el conjunto de elementos que lo conforman y no únicamente los recursos que en su caso serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

3. Que considerando lo establecido en el artículo 12 RLGEEPAMEIA que cita:

Artículo 12. La manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, deberá contener la siguiente información:

- I. Datos generales del proyecto, del Promovente y del responsable del estudio de impacto ambiental;*
- II. Descripción del proyecto;*
- III. Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo;*
- IV. Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto;*
- V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales;*
- VI. Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales;*
- VII. Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas, y*
- VIII. Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.*

4. Que derivado del análisis de los Capítulos de la MIA-P, se detectó que requería de información adicional en aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones al contenido, por lo que la misma fue requerida en el OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS. 01839/23 de fecha 06 de diciembre 2023.

5. Que en la información adicional presentada, se adjunta el Oficio B00.903.04-0514, de fecha 06 de Marzo de 2024, emitido por la Dirección Local de la CONAGUA en el Estado de Baja California Sur el cual cita:





Sobre el particular y en atención a su requerimiento, con base en los datos proporcionados, así como de la identificación de las corrientes de agua a través de la Carta Topográfica F12B14 SAN JUAN DE LOS PLANES y la Red Hidrográfica (escala 1:50,000) del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), disponible en el simulador de Flujos de Agua de Cuencas Hidrográficas (SIATL), esta Dirección Local en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, realizo un análisis geoespacial del sitio de interés y su entorno, hidrografía y bienes nacionales a cargo de esta Comisión, se le hace de su conocimiento que:

XI. "Cauce de una corriente": El canal natural o artificial que tiene la capacidad necesaria para que las aguas de la creciente máxima ordinaria escurran sin derramarse. Cuando las corrientes estén sujetas a desbordamiento, se considera como cauce el canal natural, mientras no se construyan obras de encauzamiento; en los orígenes de cualquier corriente, se considera como cauce propiamente definido, cuando el escurrimiento se concentre hacia una depresión topográfica y este forme una cárcava o canal, como resultado de la acción del agua fluyente sobre el terreno. Para fines de aplicación de la presente ley, la magnitud de dicha cárcava o cauce incipiente deberá ser de cuando menos 2.0 metros de ancho por 0.75 metros de profundidad;

Y que, de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO 113 BIS 2 de la ley de Aguas Nacionales, la declaratoria de aguas nacionales que emita el Ejecutivo Federal tendrá por objeto hacer del conocimiento público las corrientes o depósitos de agua que tienen tal carácter. La Falta de dicha declaratoria no afecta el carácter nacional de las aguas.

Por lo anterior se informa que los predios estipulados en la escritura pública No. 8216 del volumen 379 y fecha de 14/07/2022, con una superficie física y documental de 465, 716.619 m2, ubicado en la Delegación de San Antonio, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, **se encuentra afectado** por bienes bajo custodia y administración de la Comisión Nacional del Agua.

Sobre lo mencionado anteriormente, se hace de su conocimiento que, **No se cuenta con el dictamen técnico** que indique la delimitación de Cauce y Zona Federal para la corriente sin nombre antes mencionadas, por lo que no es posible determinar el grado de afectación de su predio, de estar interesado en la determinación de los márgenes de la zona federal y estimar el grado de afectación, es posible la realización de los estudios técnicos necesarios para su determinación en apego al Artículo 4, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, que estipula:

IV. La delimitación y demarcación del cauce y zona federal se llevara a cabo por "La Comisión" o por terceros autorizados y a su costa. Observándose el siguiente procedimiento. Para lo anterior es necesario presentar ante esta Dirección Local el escrito de solicitud anexando para ello el expediente técnico y el proyecto correspondiente el cual deberá de

Handwritten signature in blue ink.



contener los estudios hidrológicos, topográficos e hidráulicos, así como los planos de delimitación que permitan definir los límites del Cauce y Zona Federal en la zona de interés. Cabe aclarar que una vez ingresado dicho trámite se procederá a realizar su análisis técnico, asimismo la valoración de los requisitos e información presentada para su posterior aprobación.

No omito mencionar que al no contarse con obras de protección o de control contra avenidas para los escurrimientos provenientes de la Corriente Sin Nombre, provocan que las áreas contiguas a las mismas se localicen en una **zona de alto riesgo por inundación** ante avenidas extraordinarias asociadas principalmente a la ocurrencia de lluvia asociada a fenómenos hidrometeorológicos extremos.

Por lo que, de considerar la ejecución de obras de protección, deberá previamente mediante el trámite CONAGUA-02-002, obtener el "Permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica en cauces y zonas federales", esto con el fin de verificar que cualquier afectación al régimen hidrológico de las corrientes no imponga riesgos en la seguridad de las personas y sus bienes, no altere la calidad del agua ni los derechos de terceros y a la par ingresar el trámite CONAGUA-01-006 para solicitar la obtención de la "Concesión para la ocupación de terrenos federales cuya administración compete a la CONAGUA".

Es importante señalar que además de lo anterior, de llevarse a cabo proyecto alguno en el predio, deberá contar con la autorización de alguna obra u obras de drenaje pluvial de acuerdo a lo que las autoridades locales le soliciten, con la(s) se deberán garantizar su seguridad, al de los vecinos y de sus bienes; lo anterior de conformidad al artículo 131 del reglamento de la Ley de Aguas Nacionales párrafo segundo "... las obras publicas de drenaje pluvial en los centros de población los cuales están a cargo y bajo la responsabilidad de las autoridades locales"

6. Que las medidas para contrarrestar la zona de alto riesgo por inundación propuestas en la información adicional se citan como:

... "SE PROPONEN CONTRUIR CON VEGETACIÓN MUERTA GABIONES QUE PERMITAN LA FILTRACIÓN DEL AGUA DE LLUVIA PARA QUE NO IMPACTEN EN DOS LOTES Y ACCESO EN LA UNICA ESCORRENTIA QUE CRUZA EL PROYECTO."

"Y COMO SIEMPRE SUCEDE, CON EL TIEMPO LAS AGUAS TOMARAN EL CAMINO FACIL DE EL ACCESO, EN EL CUAL POR ALA ORILLA OPUESTA A LOS LOTES SE REALIZARÁ UN CANALETE POR DONDE PUEDA CORRER Y ESTE ACCESO YA QUE NO ESTARA PAVIMENTADO, ESTE PERMITIRA SU FILTRACIÓN AL SUELO."

7. Que derivado de lo anterior se considera que no se aportan los elementos suficientes para determinar la viabilidad ambiental del proyecto, toda vez que en los términos planteados los lotes y vialidad colindantes al cauce de la corriente y sus zonas



[Handwritten signature]



federales no fueron excluidos de dichas franjas, además que las medidas para evitar riesgo antes citadas no son sustentadas técnicamente.

8. Que la información al alcance ingresada con documento adjunto consistente en *Dictamen Técnico de Uso de Suelo* emitido por la SEPUIMM el cual cita:

... "Hago de su conocimiento que una vez analizada su solicitud, la documentación anexa, ubicado el predio y consultado el "Programa Subregional de Desarrollo Urbano de Los Barriles-El Cardonal" en su estrategia para el desarrollo urbano, (publicado mediante el Boletín Oficial No.3, Tomo XL del gobierno del Estado de Baja California Sur, de fecha 10 de enero de 2013), el cual determina que el predio de su interés se encuentra dentro de una zona tipificada como: **Área sujeta a estudio específico**, (ver imagen anexa) y considera en su diagnóstico de riesgo y Vulnerabilidad como Grandes Avenidas de Agua, por lo que deberá acudir a la Dirección General de Gestión Integral de la Ciudad del H. XVII Ayuntamiento de La Paz y/o al Instituto Municipal de Planeación de La Paz (IMPLAN La Paz) para que le definan el Uso de Suelo en esa zona.

Toda vez que se cumplen todos y cada uno de los requisitos que la ley en la materia lo prevé y por encontrarse soportado y/o justificado con la información técnica y jurídica anteriormente referida, esta Dirección de Planeación Urbana no incurrirá en responsabilidad alguna, directa o indirectamente, por el uso, destino y/o autorización final que el particular, solicitante/representante legal o cualquier otra autoridad Federal, Estatal o Municipal realicen, faculten o ejecuten con el presente instrumento legal o cualquier otra responsabilidad que se desprenda de dichos actos.

Es importante señalar que, bajo el principio de buena fe en todo procedimiento administrativo, el presente dictamen se elaboró sin la declaración o manifestación por parte del solicitante sobre la posible existencia de siniestros y/o riesgos que afectan o pueden afectar o modificar en lo futuro el predio objeto de la presente solicitud, por lo que este se dictó conforme a la documentación, informes y datos proporcionados por el solicitante bajo su más estricta responsabilidad y veracidad."

9. Que al no incluir en la MIA-P y presentar completamente información adicional solicitada, **se incumple** con lo previsto en el artículo 12, fracciones III, IV, V, VI y VII del RLGEPPAMEIA por no ajustarse a lo que establece *Programa Subregional de Desarrollo Urbano Los Barriles - El Cardonal* vigente, **por no presentar evidencia** de la *Autorización de Uso de Suelo* para el predio del proyecto que le compete emitir al H. XVII Ayuntamiento de La Paz, B. C. S. y el *Dictamen Técnico de Uso de Suelo* emitido mediante Oficio: DGP-195/2024 de fecha 15 de mayo de 2024 por la SEPUIMM establece la zona como **Área Sujeta a Estudio Específico** y considerada en su Diagnóstico de Riesgo y



Handwritten signature in blue ink.



Vulnerabilidad como Grandes Avenidas de Agua y turna al promovente a la Dirección General de Gestión Integral de la Ciudad del H. XVII Ayuntamiento de La Paz y/o al Instituto Municipal de Planeación para que le definan el Uso de Suelo en esa Zona y además de otras disposiciones jurídicas aplicables.

10. Que la información relativa a los impactos ambientales y sus medidas de mitigación se describen de manera general para solo para el cambio de uso de suelo, careciendo de información para las particularidades del proyecto.

11. Que con base en lo establecido en el artículo 45 párrafo primero y fracción III, del RLGEEPAMEIA que a la letra establece:

"Una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría deberá emitir, fundada y motivada, la resolución correspondiente en la que podrá:

...III.- Negar la autorización en los términos de la fracción III del artículo 35, de la Ley."

12. Que de conformidad con el artículo 30 párrafo primero y segundo, así como en los incisos a) y c) de la fracción III del artículo 35 de la LGEEPA, las obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales, al no aportar información suficiente sobre el proyecto, se contraviene a lo establecido en el primer párrafo del artículo 28 de esa misma Ley.

13. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del RLGEEPAMEIA que establece:

"... Transcurrido este plazo sin que la información sea entregada por el promovente, la Secretaría podrá declarar la caducidad del trámite en los términos del artículo 60, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo".

En apego a lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c) XI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; 4º, 5º fracciones II y X; 28 fracción VII, X Y XI, 30, 34, 35 de la LGEEPA; 2º, 4º fracción I, 5º inciso O, Q y R, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, de su RLGEEPAMEIA en ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

"LOTIFICACIÓN Y ACCESO EL CARDONAL"

C. GILBERTO ROCHIN ZAZUETA

Página 7 de 10

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada". Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat



94



PRIMERO. **NEGAR** la Autorización en Materia de Impacto Ambiental del proyecto "LOTIFICACIÓN Y ACCESO EL CARDONAL", toda vez que no aportó los elementos necesarios para considerarse ambientalmente viable conforme lo establecido en la legislación ambiental vigente multicitada y por tanto contravenir a las disposiciones jurídicas aplicables y derivado de los RESULTANDOS y CONSIDERANDOS correspondientes de esta Resolución.

SEGUNDO. Archivar el expediente como **ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO** para los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo establecido en el artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la LGEEPA.

TERCERO. Se informa al promovente que tiene a salvo sus derechos para ejercitar nuevamente las acciones correspondientes para someter ante esta ORSEMARNATBCS al Procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental el Proyecto, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

CUARTO. En el caso de que persista el interés de desarrollar el proyecto en cuestión, se deberá presentar una MIA-P, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 12, 17 y 19 del RLGEPPAMEIA, para ello deberá integrar la información indicada en los CONSIDERANDOS correspondientes del presente oficio, así como obtener las respectivas autorizaciones de uso de suelo emitidos por el Gobierno del Estado de Baja California Sur y el Ayuntamiento de La Paz, con los estudios solicitados en el *Programa Subregional de Desarrollo Urbano de Los Barriles-El Cardonal* en su estrategia para el desarrollo urbano, (publicado mediante el Boletín Oficial No.3, Tomo XL del gobierno del Estado de Baja California Sur, de fecha 10 de enero de 2013). De igual manera deberá gestionar la delimitación de las zonas federales del Cauce de corriente Sin Nombre que atraviesa el predio y en su caso la Concesión de sus respectivas zonas federales para de esta manera poder identificar los impactos y medidas de mitigación por las obras de encauzamiento de dicho arroyo.

QUINTO. Se hace del conocimiento del promovente, que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su RLGEPPAMEIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta ORSEMARNATBCS, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme



Handwritten signature in blue ink.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

a lo que establece los artículos 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 176 de la LGEEPA.

SEXTO. No omito manifestarle que en tanto carezca de la autorización en Materia de Impacto Ambiental que emite esta ORSEMARNATBCS, no podrá desarrollar ningún tipo de obras para la ejecución del proyecto. En el entendido de que en caso contrario, el promovente se hará acreedor a las sanciones previstas en la LGEEPA y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMO. NOTIFÍQUESE, PERSONALMENTE el presente proveído al C. Gilberto Rochín Zazueta, en su carácter de promovente del proyecto y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de esta ORSEMARNATBCS, sito en calle Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B. C. S., de conformidad con el artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En su caso, notifíquese a sus acreditados los C. C. Crispín Nepalí Montoya Camacho y Guillermina Pérez López Tel. [REDACTED] y/o correo electrónico [REDACTED]

ATENTAMENTE

**SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
ENCARGADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE SEMARNAT EN B. C. S.**

M. EN C. RAÚL RODRÍGUEZ QUINTANA

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

RRQ/MA/MV/JMS/locr

- C. c. e. p - Mtro. Román Hernández Martínez. Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial (UCORGT).
- C. c. e. p. - Mtro. Alejandro Pérez Hernández. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT.
- C. c. e. p. - Dra. Andrea Marcela Geiger Villalpando. Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur.
- C. c. p. - Expediente.

"NOTIFICACIÓN Y ACCESO EL CARDONAL"

C. GILBERTO ROCHIN ZAZUETA

Página 7 de 10

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada". Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat